



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

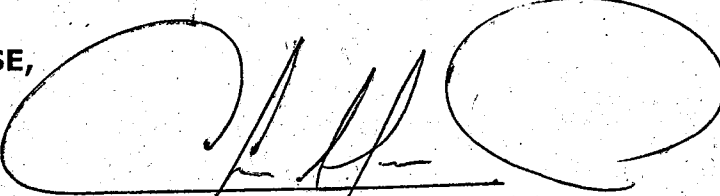
RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2016 00259 01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO ROA CORRALES
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -
NOTARÍA 2 DE VILLAVICENCIO - NOTARÍA 67 DE
BOGOTÁ

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto parte demandante¹, contra la sentencia del 25 de abril de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 316-321 C2 de primera instancia.

² Fols 305-311 ibídem.